

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamentos de las «Prestaciones Conjuntas»; de «Enfermedad, Subsidio Económico y Complementaria»; de «Accidentes»; de «Auxilio de Defunción», y de «Decesos», del «Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España», domiciliado en Madrid, que continuará inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.345, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España».—Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Mutualidad de Previsión Médica», domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria.**

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Médica», con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Médica», con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.871.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Médica».—Las Palmas de Gran Canaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Asociación Mutual de Profesores Escolapios Seglares-Previsión Social», domiciliada en Barcelona.**

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Asociación Mutual de Profesores Escolapios Seglares-Previsión Social», con domicilio en Barcelona, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Asociación Mutual de Profesores Escolapios Seglares-Previsión Social» con domicilio social en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.872.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Asociación Mutual de Profesores Escolapios Seglares-Previsión Social».—Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Caja de Previsión Médica Provincial de Toledo», domiciliada en Toledo.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Previsión Médica Provincial de Toledo» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de noviembre de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.607;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Previsión Médica Provincial de Toledo», con domicilio en Toledo, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.607, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Previsión Médica Provincial de Toledo». Toledo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutualidad de Previsión de Vendedores de Prensa, Revistas y Novelas de Sevilla», domiciliada en Sevilla.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Vendedores de Prensa, Revistas y Novelas de Sevilla» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de noviembre de 1961 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.653;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Vendedores de Prensa, Revistas y Novelas de Sevilla», con domicilio en Sevilla, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.653, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión de Vendedores de Prensa, Revistas y Novelas de Sevilla».—Sevilla.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 17 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.375, promovido por «U. C. B. Unión Química Bedrijven, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de febrero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.375, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «U. C. B. Química Bedrijven, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de febrero de 1964, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre del pasado año sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de que se declare inadmisibile el presente recurso y estimando éste, debemos anular como anulamos por contraria a derecho, la resolución del Ministerio de Industria de 11 de febrero de 1963 y la denegatoria del recurso de reposición de 25 de febrero de 1964, a virtud de los cuales se concedió a la entidad «Medical, S. A.», la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Duotarax-Medical S. A.», número 392.684, solicitada por ella para poder distinguir «productos químicos y farmacéuticos»;